

APLICA AMONESTACIÓN A EXTRANJEROS QUE INDICA

N° int.: 1775134

RESOLUCIÓN EXENTA N° 689/306

ARICA, 07 de mayo de 2009.

VISTOS: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero,
Agustin Mauricio MAMANI CHIPANA nacido el 29/03/1998 en Chile,
Título de Residencia N° 151575808, nacionalidad BOLIVIANA; según lo
declarado por su madre, Francisca CHIPANA CHAMBI nacida el 07/03/1976 en
Peru, pasaporte ordinario 1523141 de nacionalidad PERUANA ha infringido
las normas vigentes sobre Extranjería; luego de consultada su Ficha en
el Sistema B3000, se constató que no cuenta con infracciones anteriores,
la declaración de la madre del menor, el Título de Residencia del menor
y la Cédula de Identidad para extranjeros de la madre, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el
artículo 72, 72 bis y 79 del D.L. N° 1.094 de 1975; en el artículo 149 y
149 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de
1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del
30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

AMONÉSTASE por escrito a la extranjera
Francisca CHIPANA CHAMBI de nacionalidad PERUANA, por no REGISTRAR la
Visa de su hijo menor de edad Agustín Maruricio MAMANI CHIPANA de
nacionalidad BOLIVIANA.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la
afectada, personalmente o por carta certificada, informándole que
deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre
Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L.
1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente
para imponer las sanciones pecunarias y/o administrativas que estime
más conveniente.

La extranjera señalada precedentemente,
disponen del plazo de 10 días, para Regularizar la Residencia de su hijo.

REMÍTASE copia de esta Resolución al
Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a
Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que
haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CRISTIAN CRUCES GALARCE
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (S)